

	PROCESO: GESTIÓN DE DIRECCIÓN	Código: FR-T-DIR-GAJ-006	Página: 1 de 2
	Subproceso: N/A	Fecha de Emisión: Noviembre 6 de 2025	Versión: 1.0
	Nombre del Formato: ESTUDIOS PREVIOS		

FECHA	30 DE JULIO 2026
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL SUR -IDES
BANCO DE PROYECTOS	N/A
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE RECEPCION, ATENCION AL USUARIO Y CONTROL DE ACCESO AL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL SUR - IDES

TIPO DE CONTRATACIÓN

Contratación Directa	X	Concurso de Méritos		Convenios Asociativos	
Licitación Pública		Subasta		Convenios Interadministrativos	
Selección Abreviada		Convenio ESAL			

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Instituto de Desarrollo Económico del Sur es una entidad pública, descentralizada por servicios del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita al Departamento Administrativo de Acción Social, sujeta a un control político y a la suprema dirección del órgano del sector central al cual se encuentran adscrita. Esta entidad se constituyó para la ejecución de funciones administrativas, en cumplimiento con lo previsto en la Ley 489 de 1998, en su artículo 68, fue creada mediante Decreto Municipal 232 de 2016, tiene como objeto la generación del crecimiento y desarrollo comunitario, mediante la estructuración de procesos encaminados a la implementación de planes, programas y proyectos relacionados con vivienda, turismo, capacitación, emprendimiento, cooperación internacional y de frontera, proporcionando bienestar, integración social y progreso a la comunidad del municipio de Ipiales.

Se lee en el referido decreto: “Artículo 2°. *Objetivo. El Instituto de Desarrollo Económico del Sur se orientará a coordinar y ejecutar planes, programas y proyectos en materia de desarrollo económico relacionados con el desarrollo del municipio en los sectores productivos en un marco de competitividad y de integración de las actividades económicas, liderando las relaciones estratégicas entre los sectores público y privado, la relación fronteriza, crecimiento municipal en planeación y proyectos de viviendas y apoyo y crecimiento de unidades solidarias de trabajo*”. (Decreto 232 de 2016)

La Corte Constitucional, en la Sentencia C-691 de 2007 dijo:

“(…) la descentralización por servicios, que constituye una de las modalidades organizativas previstas en la Constitución para el ejercicio de la función administrativa (Art. 209 C.P.), la cual comporta la existencia de personas dotadas de autonomía jurídica patrimonial y financiera, articuladas administrativa y funcionalmente con el Estado, a las cuales se les asignan por la ley potestades jurídicas específicas.”

En efecto, la descentralización por servicios puede definirse como la atribución de competencias o funciones de la administración a determinadas entidades creadas para la gestión estatal de actividades especializadas. Como modalidad organizativa prevista en la Constitución la descentralización por servicios *"compone la existencia de personas dotadas de autonomía jurídica patrimonial y financiera, articuladas administrativa y funcionalmente con el Estado, a las cuales se les asignan por la ley potestades jurídicas específicas"*

El Instituto de Desarrollo Económico del Sur, de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal vigente, trabaja en la formulación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo empresarial y capacitación,

	PROCESO: GESTIÓN DE DIRECCIÓN	Código: FR-T-DIR-GAJ-006	Página: 1 de 2
	Subproceso: N/A	Fecha de Emisión: Noviembre 6 de 2025	Versión: 1.0
	Nombre del Formato: ESTUDIOS PREVIOS		

orientados en la inclusión en el mercado laboral, gestionando la consecución de recursos municipales, gubernamentales, nacional e internacionales, que permitan el crecimiento económico y comercial de la región y fortaleciendo las relaciones fronterizas, la interrelación social, apoyando el emprendimiento, las diferentes modalidades de empresa, tanto de carácter formal como informal, mediante la creación y estimulación de ideas de negocio, la participación comunitaria, las oportunidades de asociación empresarial, fortalecimiento de programas de reconversión socio laboral, competitividad e innovación, entre otras, orientados a la reactivación económica del municipio de Ipiales.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que no existe personal en la planta para desarrollar el objeto de la presente contratación, se requiere contratar recursos humanos para que se desempeñe como apoyo administrativo, con experiencia, para lo cual se requiere adelantar la presente contratación de acuerdo con el perfil e idoneidad que se establece en el presente estudio y según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

II. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

A. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE RECEPCION, ATENCION AL USUARIO Y CONTROL DE ACCESO AL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL SUR - IDES

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes, servicios u obras materia del presente proceso de selección se encuentran en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), bajo las siguientes codificaciones:

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	80	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos
FAMILIA	11	Servicios de recursos humanos
CLASE	16	Servicios de personal temporal
PRODUCTO	20	Servicios temporales de recursos humanos
Código UNSPSC: 80111620		

B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

No aplica.

C. DOMICILIO

Municipio de Ipiales.

D. SUPERVISIÓN

	PROCESO: GESTIÓN DE DIRECCIÓN	Código: FR-T-DIR-GAJ-006	Página: 1 de 2
	Subproceso: N/A	Fecha de Emisión: Noviembre 6 de 2025	Versión: 1.0
	Nombre del Formato: ESTUDIOS PREVIOS		

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La Supervisión estará a cargo de la Dirección del Instituto de Desarrollo Económico del Sur-IDES, quien deberá tener encuenta lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, pues la entidad pública está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través del supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior y de conformidad con objeto del contrato, la Directora General del Instituto de Desarrollo Económico del Sur-IDES, ejercerá la Supervisión al contrato de prestación de servicios profesionales, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1474 de 2011, así:

1. Velar por la correcta ejecución y cumplimiento del presente contrato.
2. Supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
3. Emitir conceptos sobre solicitudes de suspensión, adición o modificación del contrato y los que se requieran en la calidad de supervisor del mismo.
4. Suscribir los certificados de satisfacción correspondientes.
5. Suscribir las respectivas actas de supervisión y/o liquidación.
6. Las demás contempladas en los estudios previos, la ley y aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

E. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. Obligaciones Específicas.

1. Contribuir a la efectiva conducción de los asuntos propios del Instituto de Desarrollo Económico del Sur – IDES.
2. Garantizar el apoyo y colaboración en las actividades programadas por esta dependencia en su sede principal y por fuera de ella.
3. Realizar actividades de recepción, orientación, control de ingreso y egreso de los usuarios, funcionarios y comunidad en general de Instituto de Desarrollo Económico del Sur -IDES.

B. Obligaciones Generales.

1. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
2. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
3. El contratista no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado.
4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
5. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
6. Presentar los informes que requiera el Supervisor en cumplimiento de las actividades y del objeto contractual.
7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
8. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley y con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, más por el contrario denunciarlo ante las entidades competentes.
10. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y material confiado a su manejo.

	PROCESO: GESTIÓN DE DIRECCIÓN	Código: FR-T-DIR-GAJ-006	Página: 1 de 2
	Subproceso: N/A	Fecha de Emisión: Noviembre 6 de 2025	Versión: 1.0
	Nombre del Formato: ESTUDIOS PREVIOS		

11. Elaborar y rendir dentro del término de duración del contrato, los informes y documentos que le sean requeridos por el supervisor.
12. Las demás funciones inherentes al cargo que se requieran para cumplir con el objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL SUR, IDES.

Este se obliga para con el CONTRATISTA a:

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para contratar los servicios;
2. Cancelar el valor del contrato en la cantidad y forma establecidas en el mismo;
3. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal;
4. Garantizar la existencia de partida suficiente para su pago;
5. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control;
6. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

LEY 80 DE 1993, Artículo 32, De los Contratos Estatales. *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.*

Contrato de prestación de servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con el personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

DECRETO 1082 DE MAYO 26 DE 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, no es necesario el acto administrativo de justificación de la contratación directa cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios Profesionales o de Apoyo a la gestión. Particularmente. Teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo

	PROCESO: GESTIÓN DE DIRECCIÓN	Código: FR-T-DIR-GAJ-006	Página: 1 de 2
	Subproceso: N/A	Fecha de Emisión: Noviembre 6 de 2025	Versión: 1.0
	Nombre del Formato: ESTUDIOS PREVIOS		

establecido en las normas citadas, la modalidad de escogencia del contratista, será la CONTRATACION DIRECTA por tratarse de PRESTACION DE SERVICIOS.

De igual manera y al tenor de lo establecido en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, modificatorio del Artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, emanados del Gobierno Nacional, los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando:

- a. cuando no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
- b. b. Cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implique la contratación del servicio
- c. c. Cuando aun existiendo personal de planta, este no sea suficiente

A. JUSTIFICACIÓN

Se contratará directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, asistenciales y/o profesionales., de conformidad en lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015,.

Finalmente, se evidencia que en la planta de personal de la entidad no existe recurso humano suficiente para desarrollar las actividades que constituyen el objeto del contrato. Asimismo, se determina que dicho objeto puede ser ejecutado por una persona natural que cuente con la experiencia e idoneidad requeridas. Estas condiciones serán consideradas como los factores de selección para la celebración del contrato de prestación de servicios personales de apoyo a la gestión, garantizando el cumplimiento eficiente de las actividades contratadas.

B. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Modalidad de Contratación Directa, tiene su sustento jurídico en el numeral 4, literal h) del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9 dispone que, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone que: *“Son Contratos de Prestación de Servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.*

De igual manera y al tenor de lo establecido en el Artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, modificatorio del Artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, emanados del Gobierno Nacional, los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando:

- a.) Cuando no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán;
- b.) Cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implique la contratación del servicio,
- c.) Cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

	PROCESO: GESTIÓN DE DIRECCIÓN	Código: FR-T-DIR-GAJ-006	Página: 1 de 2
	Subproceso: N/A	Fecha de Emisión: Noviembre 6 de 2025	Versión: 1.0
	Nombre del Formato: ESTUDIOS PREVIOS		

Por su parte el H. Consejo de Estado Sección Segunda, mediante sentencia de Unificación del 09 de septiembre de 2021, Rad. 1317-2016, refirió lo siguiente respecto a los contratos de prestación de servicios:

(...)

“2.3.2. El contrato estatal de prestación de servicios

2.3.2.1. Naturaleza jurídica del contrato estatal de prestación de servicios

84. *El contrato estatal de prestación de servicios, por ser uno de los instrumentos de gestión pública y de ejecución presupuestal más importantes de la Administración para satisfacer sus necesidades y asegurar el cumplimiento de los fines del Estado, es un tipo de negocio jurídico que expresamente recoge el estatuto general de contratación pública; se trata, por tanto, de un contrato típico, pues está definido en el numeral tercero del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece lo siguiente:*

3. *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

(...)

86. *Así pues, con base en las anteriores disposiciones de rango legal y reglamentario que complementan su regulación, y de un amplio acervo jurisprudencial de esta corporación, se pueden considerar como características del contrato estatal de prestación de servicios las siguientes:*

87. (i) *Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta.*

88. (ii) *Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados».*

89. (iii) *El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el Artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales».*

90. *A este respecto, conviene aclarar que lo que debe existir entre contratante y contratista es una relación de coordinación de actividades, la cual implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual, como puede ser el cumplimiento de un horario o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados.*

91. *En definitiva, los contratistas estatales son simplemente colaboradores episódicos y ocasionales de la Administración, que vienen a brindarle apoyo o acompañamiento transitorio a la entidad contratante, sin que pueda predicarse de su vinculación algún ánimo o vocación de permanencia.”*

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

A. ANÁLISIS DEL SECTOR

	PROCESO: GESTIÓN DE DIRECCIÓN	Código: FR-T-DIR-GAJ-006	Página: 1 de 2
	Subproceso: N/A	Fecha de Emisión: Noviembre 6 de 2025	Versión: 1.0
	Nombre del Formato: ESTUDIOS PREVIOS		

Proceso	Entidad	Objeto	Valor	Duración
CD 2023-003	IDES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN GERENCIAL EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ARCHIVISTAS DEL INSTITUTO DESARROLLO ECONÓMICO DEL SUR	\$ 12.800.000	8 Meses
CPS-129-2025	E.S.E HOSPITAL SAN CARLOS	PRESTACION DE SERVICIOS EN APOYO ADMINISTRATIVO, RECEPCION Y ORIENTACION AL USUARIO EN LA E.S.E., HOSPITAL SAN CARLOS DE CAÑASGORDAS	\$ 14.490.000	5 Meses
CPS 034 - 2026	E.S.E HOSPITAL MANUELA PABUENA LOBO	PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE RECEPCION, OREINTACION, CONTROL DE INGRESO Y EGRESO DE LOS USUARIOS, FUNCIONARIOS Y COMUNIDAD EN GENERAL DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL MANUELA PABUENA LOBO	\$ 26.748.000	12 Meses

Por lo anterior se concluye que existen procesos similares en cuanto a objeto y cuantía en el Municipio de Ipiales y en la Entidad, y dado que se debe contratar a las personas idóneas para realizar dichas actividades por la labor que implica la prestación de servicios profesionales, se puede inferir la viabilidad de la presente contratación.

Teniendo en cuenta que el correspondiente contrato tendrá una duración que va desde el perfeccionamiento hasta el 30 de diciembre de 2026 y obedece a un comparativo entre el objeto, la duración, el lugar de ejecución en el cual se realizó el contrato y los valores de los contratos similares publicados en el SECOP.

B. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

El Municipio de Ipiales tiene establecidos impuestos municipales, a través de acuerdo, impuestos que deben ser tenidos en cuenta, además de los demás impuestos nacionales a que haya lugar, por el contratista para efectos de contratar con el Instituto de Desarrollo Económico del Sur-IDES.

C. VALOR

El valor del presente contrato por concepto de honorarios a favor del CONTRATISTA es por la suma de NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE PESOS MDA/CTE (\$ 9.163.069) cual incluye todos los impuestos, estampillas y tributos a los que haya lugar.

D. FORMA DE PAGO

El Instituto de Desarrollo Económico del Sur-IDES, pagará el valor del presente contrato el valor del contrato, mediante actas parciales y/o una final que certifiquen el cumplimiento parcial o total del objeto del contrato y de los aportes al sistema general de seguridad social, actas que deben ser suscritas por el supervisor designado, previa presentación del informe de actividades del contratista, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos, en todo caso los pagos están sujetos a derecho de turno y se harán efectivos en la cuenta bancaria reportada por el contratista.

PARÁGRAFO. - El último pago de los honorarios del contratista se efectuará previa expedición del certificado de cumplimiento por parte del supervisor, en el que se haga constar que el contratista ha hecho entregas a satisfacción de los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones, que se le hayan suministrado además de los que se hayan producido como resultado del desarrollo del presente contrato, los cuales son y serán de propiedad del Instituto de Desarrollo Económico del Sur-IDES.

E. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato va desde el perfeccionamiento del mismo, hasta el 30 de diciembre de 2026.

F. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

	PROCESO: GESTIÓN DE DIRECCIÓN	Código: FR-T-DIR-GAJ-006	Página: 1 de 2
	Subproceso: N/A	Fecha de Emisión: Noviembre 6 de 2025	Versión: 1.0
	Nombre del Formato: ESTUDIOS PREVIOS		

NO. DE CDP	FECHA DEL CDP	NO. Y DENOMINACIÓN DEL RUBRO	VALOR
2026.IDE.01.000032	26 de junio de 2026	IDE.2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 9.163,069

V. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, la contratación directa, y de los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, se hace con persona natural o jurídica y no se realiza un procedimiento de selección en estricto sentido, sin perjuicio de la verificación de las condiciones de idoneidad y experiencia de contratista. Por lo que se hace necesario verificar la idoneidad y experiencia de la persona natural o jurídica que prestara los servicios y ejecutara el objeto contractual, por lo cual se solicitan los siguientes requisitos

ITEM	REQUISITO MINIMO	FORMA DE ACREDITAR REQUISITO	OBLIGATORIO	
			SI	NO
1	Propuesta	Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente	X	
2	Certificado o escrito de inhabilidades o incompatibilidades	Mediante anotación expresa en oficio de presentación, debidamente suscrito	X	
3	Cedula de ciudadanía	Copia de la cedula de ciudadanía del proponente	X	
4	Situación militar definida	Fotocopia de la tarjeta militar o constancia de que se encuentra en tramite		X
5	Título profesional	Fotocopia de título y acta de grado profesional		X
6	Matricula profesional (en el evento que aplique)	Fotocopia de la tarjeta profesional		X
7	Registro Único Tributario RUT	Fotocopia del RUT donde especifique el régimen tributario al que pertenece	X	
8	Certificado de antecedentes disciplinarios	Copia de la consulta realizada en la página web de la Procuraduría General de la Nación	X	
9	Certificado de antecedentes fiscales	Copia de la consulta realizada en la página web de la Contraloría General de la Republica	X	
10	Certificado de antecedentes judiciales	Copia de la consulta realizada en la página web de la Policía Nacional de Colombia	X	
11	Certificado de antecedentes de medidas Correctivas	Copia de la consulta realizada en la página web de la Policía Nacional de Colombia	X	
12	Certificado Consulta de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (ley 918 de 2018)	Copia de la consulta realizada en la página web de la Policía Nacional de Colombia	X	
13	Declaración de Bienes y Rentas	Formato Unico de función publica	X	
14	Certificado afiliación salud	EPS – Régimen Contributivo	X	
15	Certificado afiliación pensión	Colpensiones o entidades privadas	X	

	PROCESO: GESTIÓN DE DIRECCIÓN	Código: FR-T-DIR-GAJ-006	Página: 1 de 2
	Subproceso: N/A	Fecha de Emisión: Noviembre 6 de 2025	Versión: 1.0
	Nombre del Formato: ESTUDIOS PREVIOS		

16	Certificado afiliación ARL	Entidades privadas	X	
17	Examen médico pre ocupacional	Entidades privadas de salud.	X	
18	Formato de Hoja de vida	Hoja de vida en formato único de función publica	X	
19	Paz y salvo municipal	Paz y salvo municipal vigente	X	

VI. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Atendiendo la evaluación de la clase de contrato que busca satisfacer una necesidad de personal en la entidad por ausencia en la planta de personal donde las actividades desarrolladas por el futuro contratista serán de esta naturaleza, se considera los siguientes riesgos previsible:

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	Específica	Externa	Ejecución	Operacionales	Pago no oportuno de la cuenta por falta de documentos que sirven como soporte del acta parcial del contrato	Retraso en el pago	Posible	Mayor	6	Riesgo Alto
2	Específica	Externa	Ejecución	Operacionales	Accidentes laborales en la ejecución del contrato	Incumplimiento del objeto contractual, modificaciones en la duración del contrato	Raro	Catastrófico	8	Riesgo Alto
3	Específica	Interno	Ejecución	Operacional	Entrega tardía del servicio	Estancamiento de los procesos y procedimientos, retraso en el seguimiento de los mismos	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto

	PROCESO: GESTIÓN DE DIRECCIÓN	Código: FR-T-DIR-GAJ-006	Página: 1 de 2
	Subproceso: N/A	Fecha de Emisión: Noviembre 6 de 2025	Versión: 1.0
	Nombre del Formato: ESTUDIOS PREVIOS		

No	¿A quién se le asigna?		Tratamiento / control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			Persona responsable de implementar el tratamiento			Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Monitoreo y revisión
	Contratista	Municipio		Probabilidad	Impacto	Valoración de riesgo	Categoría	Afectación a la ejecución				Cómo realiza el monitoreo	
1	X		Solicitud de documentos que soportan el pago con anticipación	Raro	Menor	4	Riesgo Medio	Si	Supervisor	Desde su perfeccionamiento	Terminación del Contrato	Verificación de cuenta antes del trámite para pago	Mensual
2	X		Verificar la afiliación a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales)	Posible	Menor	4	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Desde su perfeccionamiento	Terminación del Contrato	Verificar la afiliación	Mensual
3		X	Supervisión permanente de la ejecución del contrato	Posible	Menor	4	Riesgo Medio	Si	Supervisor	Desde su perfeccionamiento	Terminación del Contrato	Solicitar al contratista la presentación de informes de actividades	Mensual

VII. GARANTÍAS.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el análisis del riesgo que se incluye en el acápite anterior, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.

El Instituto de Desarrollo Económico del Sur-IDES, se abstiene de exigir garantías en consideración a:

	PROCESO: GESTIÓN DE DIRECCIÓN	Código: FR-T-DIR-GAJ-006	Página: 1 de 2
	Subproceso: N/A	Fecha de Emisión: Noviembre 6 de 2025	Versión: 1.0
	Nombre del Formato: ESTUDIOS PREVIOS		

- a. Que se trata de un contrato de Apoyo a la Gestión.
- b. Que existen mecanismos idóneos para hacer el control del Contratista como es una Supervisión realizada mes a mes.
- c. La posibilidad de aplicar multas como medio de encauzar al Contratista.
- d. Que el contrato que se derive del presente estudio previo no tendrá anticipos ni pagos anticipados, esto es, el valor pactado por el servicio será pagado por el Municipio al cumplirse satisfactoriamente el objeto del contrato.

VIII. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

Ipiales, 30 de Julio de 2026

Elaborado por:	Aprobado por:
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO
DEISY GABRIELA QUIROZ ROJAS	DIANA CAROLINA OVIEDO IBARRA
Subdirectora Administrativa y Financiera	Directora-IDES